



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1941-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de abril de 2024

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diez (10) folios y tres (03) ejemplares del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO-CENFOTUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 1051-2021-UNHEVAL, de fecha 15.DIC.2021, se autorizó, con efectividad a partir del 02.SET.2021 al 01.SET.2026, al Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita el cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3254-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de octubre de 2023, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, de fecha 01.AGO.2023, que aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) artículos, siete (07) disposiciones transitorias y tres (03) anexos;

Que la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 047-2024-UNHEVAL-OCRI, de fecha 19.MAR.2024, remite para su opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 052-2024-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 18.MAR.2024, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Estudiantil, proponiendo aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO-CENFOTUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 0527-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 22.MAR.2024, remite el Informe Legal N° 277-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 22.MAR.2024, con el que emite informe legal respecto a la propuesta de suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO-CENFOTUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y luego de detallar los antecedentes que se hacen mención en los considerandos anteriores, la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, y la **APRECIACIÓN JURÍDICA** en la que menciona lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, el numeral 1.1. y el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; informa lo siguiente:

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

- 4.1. Que, en el presente expediente se tiene la propuesta de convenio marco cuyo objetivo establecer las normas generales de colaboración entre el Centro de Formación en Turismo y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades, competencias y acciones entre LAS PARTES para fortalecer, evaluar y definir mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para desarrollar proyectos, capacitaciones y programas, entre otros mecanismos que contribuyan al desarrollo de proyectos turísticos, hospitalarios y gastronómicos priorizando temas de investigación e innovación. Las actividades, compromisos comunes y programas concretas se establecerán conjuntamente a través de convenios específicos que formarán parte integrante de dicho instrumento y serán objeto de anexos o actos complementarios a este producto.
- 4.2. En mérito a lo antes señalado se tiene que ambas partes se comprometen en el marco de sus competencias, a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas legales les confieren.

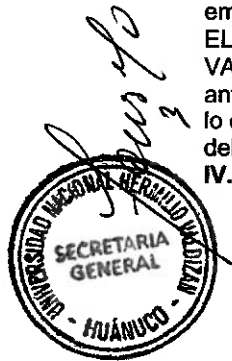
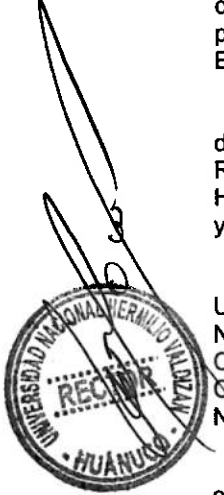
LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- Desarrollar actividades conjuntas académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento, metodologías que se propongan a partir del presente convenio de cooperación interinstitucional.

...///

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1941-2024-UNHEVAL**

**-02-**

- Previo acuerdo entre las partes, elaborar conjuntamente, según disponibilidad de ambas instituciones: proyectos y eventos específicos vinculados con el desarrollo, la gestión y el desarrollo de destinos y la innovación en turismo, hotelería y gastronomía.
  - Colaborar en el desarrollo de publicaciones y otros materiales de interés común.
  - De acuerdo con la disponibilidad de las partes gestionar recursos para la buena ejecución de las actividades en el marco del presente convenio.
- 4.3. Estando a todo lo antes mencionado se debe tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado con Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL, que en su artículo 10° que señala respecto al procedimiento de la suscripción de convenios marco, en el mismo que en el numeral 10.10 prescribe que la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá su dictamen legal sobre el cumplimiento de las normas legales, lo cual será posteriormente remitido al área correspondiente para su respectiva formalización.
- 4.4. De todo el expediente en concreto se tiene que se cumple con todos los requisitos dispuestos en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, asimismo, cumple con todos los lineamientos establecidos en los mismos. Es preciso mencionar que dicho convenio extiende lazos de intenciones académicas expuestas, como actividades de beneficio académico para ambas partes, donde los principales beneficiarios serán los estudiantes y docentes.
- 4.5. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del estudio y análisis de todos los actuados emite pronunciamiento favorable respecto a la suscripción de dicho convenio y que se tramite conforme a lo dispuesto en el reglamento pertinente.

**V. OPINIÓN:**

- 5.1. Que, estando dentro de sus facultades, se emita acto resolutorio por parte del Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO-CENFOTUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, ello en virtud del numeral 10.11 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0530-2023-UNHEVAL.
- 5.2. Que se realice y se adopte las acciones que correspondan para la suscripción, el registro y ejecución del convenio;

Que, en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 25.MAR.2024, ante la propuesta de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso p) del artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL; el pleno acordó:

1. Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO-CENFOTUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el mismo que se adjunta y consta de dieciséis (16) cláusulas.
2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1;

Que el rector, con el Proveído N° 0203-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, y;

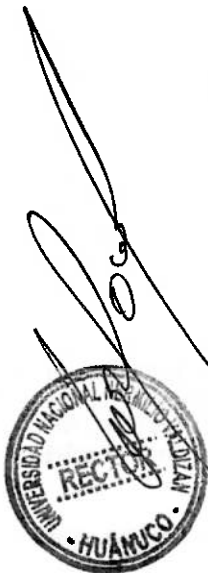
Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, de fecha 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, de fecha 09.FEB.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO-CENFOTUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, el mismo que se adjunta a la presente Resolución y consta de dieciséis (16) cláusulas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///

*NYTM/bcl*





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1941-2024-UNHEVAL**

**-03-**

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1°; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**D. GUILLERMO A. BOGANGEL WEYDERT**  
RECTOR

**Distribución:**  
Rectorado-VRA-VRI  
Facultades (14)  
Transparencia-OCI-OAJ  
OCRI-UFCByME-Archivo



**LIC. NINFA Y TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “**Convenio**” que celebran de una parte el **CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR**, a quien en adelante se le denominará el “**EL CENFOTUR**”, con RUC N° 20131372001, con domicilio en Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, Graciela Margarita María Seminario Marón, identificada con DNI N° 02616173, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MINCETUR; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, a quien en adelante se le denominará el “**LA UNIVERSIDAD**”, con RUC N° 20172383531, con domicilio en Avenida Universitaria N° 601 - 607, Urbanización Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Rector, Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, identificado con DNI N° 22468221, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 067-2021-UNHEVAL-CEU de fecha 9 de agosto de 2021.

Toda referencia a **EL CENFOTUR** y **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta, se entenderá como “**LAS PARTES**”, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.
- 1.5 Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451.
- 1.6 Reglamento de Organización y Funciones en Sección Primera (aprobado por Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR), Sección Segunda (aprobado por Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN) y Texto Integrado (aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR).
- 1.7 Resolución Directoral N° 068-2021-CENFOTUR/DN, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CENFOTUR-DN "Directiva para la elaboración, aprobación y evaluación de los convenios suscritos entre el Centro de Formación en Turismo y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales".

## CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 **EL CENFOTUR** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con la Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451, y su Reglamento de Organización y Funciones en Sección Primera (aprobado por Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR), Sección Segunda (aprobado por Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN) y Texto Integrado (aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR); destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística. Tiene como función diseñar, proponer, asesorar e implementar programas de formación y capacitación en la actividad turística en sus distintos niveles y modalidades, en concordancia con la política del sector turismo. Cuenta con la Certificación TEDQUAL otorgada por la Organización Mundial del Turismo, para sus Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico.

**EL CENFOTUR** imparte los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico de Administración Turística, Administración Hotelera, Guía Oficial de Turismo y Gastronomía Peruana e Internacional, en su Sede Central en la ciudad de Lima y Centros Filiales de Cusco y Lambayeque.

2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, se rige y gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y otras normas internas. Perfila profesionales, de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, la referida casa superior de estudios también cumple tareas de extensión y proyección a la sociedad.

**LA UNIVERSIDAD**, cuenta con más de 57 años al servicio de la enseñanza superior universitaria, cuenta con 14 Facultades, 27 Escuelas Profesionales, 86 programas de estudio, una Escuela Universitaria de Post Grado, un Centro Pre Universitario y una población que supera los 11,000 estudiantes, los cuales se forman profesionalmente en una moderna infraestructura equipada con las tecnologías y exigencias que se requiere para brindar un servicio de calidad y excelencia.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las normas generales de colaboración entre **EL CENFOTUR** y **LA UNIVERSIDAD** con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades, competencias y acciones para fortalecer, evaluar y definir mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para desarrollar proyectos, capacitaciones y programas, entre otros mecanismos que contribuyan al desarrollo de proyectos turísticos, hospitalarios y gastronómicos priorizando temas de investigación e innovación que beneficien a **LAS PARTES** y a la sociedad.

Las actividades, compromisos comunes y programas concretos se establecerán conjuntamente a través de convenios específicos que formarán parte integrante de este instrumento y serán objeto de anexos o actos complementarios a este protocolo.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Por el presente Convenio Marco, se comprometen en el marco de sus competencias, a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y sus normas legales les confieren.

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- 4.1. Desarrollar actividades conjuntas académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento, metodologías que se propongan a partir del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 4.2. Previo acuerdo entre **LAS PARTES**, elaborar conjuntamente, según disponibilidad de ambas instituciones; proyectos y eventos específicos vinculados con el desarrollo, la gestión y el desarrollo de destinos y la innovación en turismo, hotelería y gastronomía.
- 4.3. Colaborar en el desarrollo de publicaciones y otros materiales de interés común, previa evaluación.
- 4.4. De acuerdo con la disponibilidad técnica y económica de **LAS PARTES**, gestionar recursos para la buena ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio Marco.
- 4.5. Reforzar capacidades de investigación e innovación en el área académica, para el diseño y/o replanteamiento del modelo de gestión de destinos turísticos, así como proyectos de hotelería y gastronomía.
- 4.6. Impulsar eventos, buscando desarrollar espacios de pensamiento crítico y de análisis continuo, basados en proyectos y/o estudios de investigación multidisciplinarios tanto en campo como en el entorno académico.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La cooperación materia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se ejecutará mediante Convenios Específicos que serán elaborados de conformidad con el marco legal vigente aplicable al lugar del desarrollo de actividades, salvo pacto en contrario.

En dichos Convenios, se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, monto de financiamiento de los mismos, las responsabilidades de **LAS PARTES**, la propiedad intelectual de ser el caso, entre otros temas.

En casos que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y que este último eventualmente, no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

Los Convenios Específicos que se celebren a partir del presente Convenio Marco deberán respetar lo anteriormente señalado.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

- 6.1. Por **EL CENFOTUR**: El/La Director/a de Formación Académica o a quien éste designe como su representante. **Teléfono:** (511) 319 8000; **correo electrónico:** [direccion.formacion.academica@cenfotur.edu.pe](mailto:direccion.formacion.academica@cenfotur.edu.pe)
- 6.2. Por **“LA UNIVERSIDAD”**: El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Dr. Miguel Ángel Chuquiyauri Talenas. **Teléfono:** (062) 591060, anexo 2034; **correo electrónico** [octi@unheval.edu.pe](mailto:octi@unheval.edu.pe)

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Marco.

Cualquier modificación en la determinación de la coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá ser comunicada por la respectiva Parte a la otra, mediante los coordinadores designados para el efecto, a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en esta cláusula.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

- 7.1 Las actividades realizadas por **LAS PARTES** derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco son realizadas sin fines de lucro, no irrogan obligaciones de índole económica entre **LAS PARTES** o frente a terceros, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.
- 7.2 Los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, serán establecidos en los Convenios Específicos, conforme a sus presupuestos institucionales. En caso sea necesario, las partes, previo acuerdo, asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda por común acuerdo de **LAS PARTES**, a menos que una de las partes comunique a la otra, mediante comunicación escrita y con treinta (30) días calendario de anticipación, su intención de dar por terminado el

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente instrumento no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios o acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Constituye causal de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la acción u omisión injustificada que de modo directo o indirecto que configure violación de los términos contenidos en sus cláusulas, subsistiendo el cumplimiento de las obligaciones que se hayan ejecutado en el marco de los convenios específicos suscritos con anterioridad a la referida resolución, salvo que **LAS PARTES** decidieran de modo diferente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL**

Salvo determinación expresa constante en cada Convenio Específico:

- 11.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, y en general, materia de derechos de autor al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**, cuando participaren de la creación de una obra, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las mismas. En cualquier otro caso, las partes determinarán la titularidad sobre cualquier obra, de conformidad con su participación en la creación de aquella. Así, las obras creadas exclusivamente por una de las partes le corresponderán de manera exclusiva, sin perjuicio de que pudiere autorizar su uso o explotación (bajo cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en la normativa vigente) a la otra.
- 11.2. Toda difusión, publicación o autorización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por **LAS PARTES**, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 11.3. **LAS PARTES** acuerdan compartir entre ellas, sin perjuicio de los derechos de autor establecidos por ley, la información y/o documentación originada en el marco del presente convenio, la que incluye de forma enunciativa: fotografía, informes, gráficos, planos, a fin de que sean utilizadas en publicaciones, exhibiciones o actividades de difusión y/o capacitación. En todos estos casos **LAS PARTES** se comprometen en cumplir con lo establecido en el numeral anterior.



## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta en forma armoniosa, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, **LAS PARTES** se someterán a lo que determine la Cámara de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Los Convenios Específicos que se celebren a partir del presente Convenio Marco deberán respetar lo anteriormente señalado.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL CENFOTUR** bajo las estipulaciones del convenio, son de exclusividad de **EL CENFOTUR**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL CENFOTUR**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad mediante firma electrónica o digital, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que cuente con la totalidad de las firmas intervinientes.

Estando de acuerdo con cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad en dos (2) ejemplares igualmente válidos a los 11 días del mes de junio del año 2024.

---

**GUILLERMO AUGUSTO  
BOCANGEL WEYDERT**  
Rector

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZÁN DE HUÁNUCO**

---

**GRACIELA MARGARITA MARÍA  
SEMINARIO MARÓN**  
Jefa

**CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO -  
CENFOTUR**